

ESTUDIO PREVIO		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	78111800
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Transporte de pasajeros por carretera	
Código BPIN No.	202500000002029	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Patrimonio	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de La Entidad.</p> <p>Que los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, establecen que la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del estado, siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio, la educación y la cultura, el estado debe regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.</p> <p>Que la constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, la educación será gratuita en los establecimientos educativos del estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.</p> <p>Que corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo “la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la constitución y la ley”.</p> <p>Que la ley 715 de 2001, en el artículo 8 asigna como función de los municipios no certificados, la de administrar y distribuir los recursos del Sistema General de</p>	

participaciones que se le asignan para el mejoramiento de la calidad; en el artículo 15 establece para cuales actividades se destinan estos recursos atendiendo unos estándares técnicos y administrativos entre ellos y en el párrafo 2 reza: una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños de escasos recursos.

Que la directiva ministerial 04 del 27 de marzo de 2013, estipula “los municipios no certificados podrán destinar recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres”.

Que el departamento de Caldas expidió resolución 1296-6 del 07 de marzo de 2019 por medio de la cual establecen los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el departamento de Caldas y la asignación de los recursos, así como los criterios de selección de los beneficiarios del mismo:

“Criterios de asignación de cupos: El servicio de transporte escolar tiene como finalidad prestar los servicios a los estudiantes de las zonas rurales y solo en el evento de que no exista la oferta educativa en dicha zona, se podrá prestar el servicio hasta la zona urbana, para lo cual deberá tener concepto favorable de la unidad de cobertura educativa de la secretaría de educación...”

...El servicio de transporte escolar beneficiará a estudiantes matriculados en los establecimientos educativos de las zonas rurales oficiales del departamento que residan a más de dos kilómetros de distancia de la sede rural donde se les presta el servicio educativo...

...La población en condición de discapacidad matriculada en establecimientos educativos rurales oficiales del Departamento en los niveles de educación básica y media...

...En el caso donde exista ofertas educativas en la zona rural, pero el padre de familia desee matricular su hijo en la zona urbana, el costo del transporte escolar deberá ser asumido por el padre de familia...

Finalmente, los estudiantes beneficiarios de este servicio deberán estar reportados en el sistema de matrícula.

Que una de los objetivos de la administración municipal, contemplada en el Plan de Desarrollo “Plan 500 para hacer historia”, en su eje estratégico 2. Seguridad y Desarrollo Humano Continuo, programa 9. Calidad, cobertura y fortalecimiento de educación inicial, preescolar, básica y media; es implementar estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil.

Que por medio del proyecto de apoyo a la calidad y la cobertura educativa del municipio de Anserma, la administración municipal busca tomar acciones para disminuir en un alto porcentaje la deserción escolar en los diferentes establecimientos educativos de la zona rural, en los cuales se dificulta el acceso por ciertas condiciones geográficas. Por lo anterior, es necesario tomar medidas

pertinentes e implementar estrategias por parte de la Secretaría de Educación, tendientes a impulsar la permanencia dentro del sistema educativo de la población escolar matriculada en los diferentes establecimientos educativos oficiales del municipio.

Que el Ministerio de Transporte mediante Decreto 348 del 25 de febrero de 2015 reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones; en su Artículo 69 reza: *Equipos. El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, **campero**, camioneta, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años; edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural. En el evento en que se cumpla la edad del vehículo, el propietario o locatario podrá renovarlo por uno de menor edad. En todo caso, el término se contará a partir de la fecha del registro inicial*”.

Que en el mismo decreto en su capítulo IV indica. **Prestación del servicio escolar en municipios con población superior a 30.000 habitantes.** Artículo 73. Prestación del servicio. En los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso de que no existan, con vehículos particulares, conforme a lo establecido en el presente decreto.

Que el Ministerio de Transporte mediante decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, expidió el decreto único reglamentario para el sector transporte.

Que la circular externa 000006 del 27 de enero de 2017, expedida por la superintendencia de puertos y transporte, requiere a los alcaldes, secretarios educación, tránsito y transporte municipales para que se realicen los controles necesarios con la contratación de transporte escolar y se realice bajo los principios rectores del transporte y con especial atención en cuanto al cumplimiento de la reglamentación expedida por el ministerio de transporte.

Que le corresponde a esta Administración contribuir con el servicio de **TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR** según rutas y frecuencias requeridas por las diferentes instituciones educativas del municipio de Anserma Caldas, con destino a la ejecución del programa de transporte a estudiantes de bajos recursos del municipio.

Que según la Resolución No.4666-6 del 29 de octubre de 2024, por la cual se establece el calendario académico de la vigencia 2025, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Caldas que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados – CLEI, el cual iniciará el **23 de diciembre de 2024** y terminará el **21 de diciembre de 2025**, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes,

distribuidas de la siguiente manera: el Primer Semestre comprendido del **20 de enero al 13 de abril** y del **21 de abril al 15 de junio**, el Segundo Semestre comprendido del **7 de julio al 5 de octubre** y del **13 de octubre al 30 de noviembre**.

Que una de las principales problemáticas es el déficit presupuestal, ya que los recursos asignados para este servicio, tanto por el municipio de Anserma como por el departamento de Caldas, resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades. Como consecuencia, no es posible garantizar el transporte escolar durante todo el año lectivo. No obstante, es imprescindible promover acciones que permitan sostener la cobertura del servicio, con el objetivo de fortalecer los procesos académicos y prevenir la deserción escolar.

Que con el fin de buscar una solución a la problemática con el déficit de los recursos para atender la totalidad de los días, se han realizado reuniones con los gerentes de las empresas prestadoras del servicio, conductores y rectores de las Instituciones educativas para priorizar las rutas escolares y acondicionar el costo de las mismas, soportados en la resolución 1296-6 del 07 de marzo de 2019 *“Por medio de la cual se ajustan los lineamientos de prestación del servicio de transporte escolar en el departamento de Caldas, así como los criterios de selección de los beneficiarios del mismo y se deroga la resolución 0154-6 del 18 de enero de 2016”*. Teniendo en cuenta lo anterior y según lo establecido en actas y reuniones anteriormente mencionadas, se constituye una prioridad la focalización de la población beneficiaria.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio **E-2025-023738**, realizó acciones preventivas de control de gestión orientadas a garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en lo relacionado con el acceso al transporte escolar. Por ello, se hace necesario iniciar el presente proceso contractual para asegurar el transporte de los NNA que más lo necesitan, contribuyendo así a mejorar las condiciones para su regreso a clases.

La presente necesidad se encuentra incluida en el plan de desarrollo “Plan 500 Para Hacer Historia” que tiene como proyecto *“Apoyo a la calidad y la cobertura educativa del municipio de Anserma”*, el cual contiene las actividades denominadas “Beneficiar a 390 estudiantes con el servicio de transporte escolar por lo menos 4 días semana”, distinguido con la ficha BPIN 202500000002029.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar se hace necesario realizar procesos de selección de mínima cuantía por sectores, para tal efecto se agruparon por distribución geográfica tres sectores del área rural, esto con el fin de prestar el servicio de manera óptima.

De otra parte, la entidad publicó el proceso de selección abreviada subasta inversa No. SASI-002-2025, cuyo objeto es “Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor, para garantizar el transporte escolar en las Instituciones educativas rurales del municipio de Anserma Caldas”, proceso

	declarado desierto, por lo cual, y con la finalidad de garantizar el servicio de transporte escolar en el área rural, se acude nuevamente a un proceso de contratación de mínima cuantía, mientras se adelanta nuevamente el proceso de selección abreviada subasta inversa																																														
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN																																															
3.2.1. Objeto Contractual:	Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor, para garantizar el transporte escolar en las Instituciones educativas rurales del municipio de Anserma Caldas Sector 1.																																														
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<div>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</div> <div><div>El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:</div><table><tr><th>Niveles</th><th>Número</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>Clase</td><td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr></table></div>				Niveles	Número	Descripción	Clase	78111800	Transporte de pasajeros por carretera																																					
Niveles	Número	Descripción																																													
Clase	78111800	Transporte de pasajeros por carretera																																													
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:	<div>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</div> <div>Prestar el transporte escolar en las siguientes rutas y con la frecuencia requerida:</div> <div>Rutas Sector 1</div> <table><tr><th>Sector</th><th>Ruta</th><th>Valor Unitario</th><th>No Días</th><th>Total</th></tr><tr><td rowspan="5">JERÓNIMO DE TEJELO</td><td>TUMARAPO - LA RICA</td><td>156.000</td><td>17</td><td>2.652.000</td></tr><tr><td>LAS MERCEDES - LA RICA</td><td>120.000</td><td>17</td><td>2.040.000</td></tr><tr><td>LA TOLDA-EL RETIRO-LA RICA</td><td>120.000</td><td>17</td><td>2.040.000</td></tr><tr><td>SAN LUIS -MORRO AZUL-LA RICA</td><td>120.000</td><td>17</td><td>2.040.000</td></tr><tr><td>CHAVARQUIA -LA RICA</td><td>120.000</td><td>17</td><td>2.040.000</td></tr><tr><td rowspan="4">JUAN XXIII</td><td>PALO BLANCO-EL LIMÓN-CONCHARÍ</td><td>156.000</td><td>17</td><td>2.652.000</td></tr><tr><td>EL CONSUELO - CONCHARÍ</td><td>156.000</td><td>17</td><td>2.652.000</td></tr><tr><td>PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI</td><td>168.000</td><td>17</td><td>2.856.000</td></tr><tr><td>PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI</td><td>168.000</td><td>17</td><td>2.856.000</td></tr></table>				Sector	Ruta	Valor Unitario	No Días	Total	JERÓNIMO DE TEJELO	TUMARAPO - LA RICA	156.000	17	2.652.000	LAS MERCEDES - LA RICA	120.000	17	2.040.000	LA TOLDA-EL RETIRO-LA RICA	120.000	17	2.040.000	SAN LUIS -MORRO AZUL-LA RICA	120.000	17	2.040.000	CHAVARQUIA -LA RICA	120.000	17	2.040.000	JUAN XXIII	PALO BLANCO-EL LIMÓN-CONCHARÍ	156.000	17	2.652.000	EL CONSUELO - CONCHARÍ	156.000	17	2.652.000	PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI	168.000	17	2.856.000	PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI	168.000	17	2.856.000
Sector	Ruta	Valor Unitario	No Días	Total																																											
JERÓNIMO DE TEJELO	TUMARAPO - LA RICA	156.000	17	2.652.000																																											
	LAS MERCEDES - LA RICA	120.000	17	2.040.000																																											
	LA TOLDA-EL RETIRO-LA RICA	120.000	17	2.040.000																																											
	SAN LUIS -MORRO AZUL-LA RICA	120.000	17	2.040.000																																											
	CHAVARQUIA -LA RICA	120.000	17	2.040.000																																											
JUAN XXIII	PALO BLANCO-EL LIMÓN-CONCHARÍ	156.000	17	2.652.000																																											
	EL CONSUELO - CONCHARÍ	156.000	17	2.652.000																																											
	PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI	168.000	17	2.856.000																																											
	PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI	168.000	17	2.856.000																																											

	PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI	168.000	17	2.856.000
	EL CONSUELO - CONCHARÍ	132.000	17	2.244.000
	Total	1.584.000		26.928.000

- El servicio de transporte tiene como finalidad prestar el servicio a los estudiantes de la zona rural y solo en el evento de que no exista la oferta educativa en dicha zona, se podrá prestar el servicio hasta la zona urbana.
- El servicio de transporte escolar beneficiará a estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales del municipio de la zona rural que residen a más de 2 kilómetros de distancia de la sede rural donde se le preste servicio educativo.
- El servicio de transporte escolar beneficiará la población en condición de discapacidad matriculada en establecimientos educativos rurales oficiales del municipio de educación básica y media.
- En casos donde exista la oferta educativa en la zona rural, pero el padre de familia desee matricular su hijo en la zona urbana, el costo del transporte escolar deberá ser asumido el padre de familia o viceversa (que reside en la zona urbana, exista oferta educativa y escoja una institución educativa en la zona rural).
- Los estudiantes beneficiarios de este servicio deberán estar reportados en el sistema de matrícula SIMAT, y deben ser priorizados por los rectores de las instituciones educativas.
- Las rutas de transporte escolar sólo serán para estudiantes focalizados de los niveles de aula regular, en ningún momento será para estudiantes del programa de educación de adultos.
- En ningún caso un mismo conductor y vehículo podrá tener dos rutas asignadas.
- Todos los vehículos que presten el servicio deben tener todos los documentos vigentes: SOAT, certificado técnico mecánico, tarjeta de propiedad, tarjeta de operaciones, paz y salvos de tránsito y licencia de conducción.
- Se obliga la firma diaria de las planillas para la prestación del servicio.
- Mientras el vehículo se encuentre prestando el servicio de transporte escolar, simultáneamente no podrá transportar cargas o personas diferentes a los estudiantes, ni tampoco docentes.
- Los directivos docentes deben comunicar al secretario de educación, las anomalías en la prestación del servicio de transporte escolar que se puedan presentar para poder tomar las medidas correctivas necesarias.

- Tomar las precauciones necesarias para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura.
- Garantizar que los estudiantes estén debidamente sentados dentro del vehículo.
- Al finalizar la jornada escolar los estudiantes deben abordar el vehículo dentro de las instalaciones de las instituciones educativas. No se recogen estudiantes en lugares diferentes, ni se permite que se bajen en sitios diferentes al sector asignado.
- Los conductores deben acordar con las instituciones educativas los horarios de ida y regreso.
- Los conductores deben abstenerse de demostraciones afectivas hacia los estudiantes.
- El trato entre conductores, rectores, coordinadores, docentes de aula, estudiantes y padres o acudientes debe ser siempre amable y respetuoso.
- En todo caso la empresa y los conductores garantizarán, que en cada vehículo solo se tenga la capacidad máxima permitida, es decir, nueve (09) estudiantes.
- Presentar mensualmente dentro de los 15 días siguientes a la terminación de cada mes, el informe con las planillas firmadas por los conductores y rectores donde conste los días efectivos prestados del servicio escolar, adicionalmente, cuadro consolidado con el control de costos de cada periodo facturado.
- Aportar documento suscrito con los conductores o dueños de los vehículos, para que esto garantice un acuerdo de voluntades de los conductores adscritos a la empresa para prestar el servicio de transporte y que con esto además se garantice documentación completa requerida.
- Entregar semanalmente a la secretaría de educación, las planillas de registro de las rutas efectivamente ejecutadas en la semana.

Además.

Contar con reconocida idoneidad y experiencia requerida para la prestación de servicios de transporte escolar demostrando:

- Estar legalmente habilitada para la prestación del servicio: El proponente debe anexar copia de la Resolución de habilitación de la Empresa de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. La entidad podrá confirmar esta información directamente en la página del ministerio de transporte: https://web.mintransporte.gov.co/Consultas/empresas/consulta_empresas_otras.asp , a fin de verificar la vigencia de la misma.

	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con vehículos tipo campero para la prestación del servicio, teniendo en cuenta la topografía del sector rural de Anserma. • Prestar el servicio eficiente, seguro y oportuno, bajo los criterios básicos de cumplimiento según el proyecto presentado por los rectores y según las rutas establecidas en el presente estudio. • Ofrecer excelente calidad en la prestación del servicio, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. • Tener con el plan estratégico de seguridad vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. • Mantener las pólizas de seguros vigentes conforme a lo dispuesto por el ministerio de transporte en el artículo 2.2.1.6.5.1. y siguientes del decreto 1079 de 2015. • No exceder la capacidad de pasajeros máximos permitidos, en ningún caso se podrán admitir estudiantes de pie durante los recorridos. • Cada conductor de vehículo deberá portar los documentos de operación del vehículo. • Cumplir con las condiciones exigidas y que apliquen para el servicio de transporte de pasajeros por carretera, para lo cual deberá aportar la resolución de habilitación vigente. • Aportar las evidencias de las revisiones preventivas y correctivas efectuadas a los vehículos, así como el o plan de rodamiento de la empresa y de toda la documentación vigente (tarjetas de operación, seguros de responsabilidad y obligatorios, pruebas de la contratación de conductores y la respectiva revisión de antecedentes). • Dar prioridad a los conductores de la misma vereda donde se preste el servicio para con esto maximizar los recursos. • El servicio prestado deberá ser eficiente y oportuno, contando con conductores idóneos y responsables debiéndose acoger tanto la empresa como a la normatividad vigente sobre la materia para el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Educación.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	El oferente debe contar con autorización del ministerio del transporte para la prestación del servicio
3.2.5 Documentos técnicos para el	N/A

desarrollo del proyecto:	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<p>De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamenta el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales, salud y pensión, el monto de la cotización será asumido completamente por parte del contratista.</p> <ol style="list-style-type: none">Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad;De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada;Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016.Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas;Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato; <p>Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato; ESTAMPILLA PRO – CULTURA: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere; ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: de conformidad con lo dispuesto acuerdo 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere. H) Retención del impuesto ICA 5 x mil. ESTAMPILLA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION: De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo 023 de noviembre de 2024 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACION. ESTAMPILLA POR- UNIVERSIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE EN MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO” del total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera. ESTAMPILLA PARA LA FAMILIA: De conformidad con lo</p>

	dispuesto en el acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% del valor de contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, Del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si los hubiere																									
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Anserma:	<div><div><div>1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en este contrato.</div><div>2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley.</div><div>3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.</div></div><div>Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.</div></div>																									
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<div>En relación con la Normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1159 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia.</div> <div>De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será la contracción por mínima cuantía. El procedimiento, será el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.</div>																									
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<div><div>El valor estimado del contrato es de Veintiséis Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos (\$26.928.000.00), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, presupuesto que se establece con cargo a los siguientes rubros:</div><table><tr><th>Ítem</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dependencia</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>Otros Servicios de transporte terrestre local de pasajeros</td><td>Secretaría de Educación Deporte Cultura y Patrimonio</td><td>1.2.3.3.04</td><td>\$ 2.928.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$26.928.000</td></tr></table><div>El valor del contrato se establece según la proyección realizada para el año lectivo 2025 durante 17 días, según el valor de las rutas de la empresa que presta el servicio en el municipio.</div><table><tr><th>Sector</th><th>Ruta</th><th>Valor Unitario</th><th>No Días</th><th>Total</th></tr><tr><td>JERÓNIMO DE TEJELO</td><td>TUMARAPO - LA RICA</td><td>156.000</td><td>17</td><td>2.652.000</td></tr></table></div>	Ítem	Descripción del Capítulo/Artículo	Dependencia	Tipo Fuente	Valor	1	Otros Servicios de transporte terrestre local de pasajeros	Secretaría de Educación Deporte Cultura y Patrimonio	1.2.3.3.04	\$ 2.928.000	TOTAL				\$26.928.000	Sector	Ruta	Valor Unitario	No Días	Total	JERÓNIMO DE TEJELO	TUMARAPO - LA RICA	156.000	17	2.652.000
Ítem	Descripción del Capítulo/Artículo	Dependencia	Tipo Fuente	Valor																						
1	Otros Servicios de transporte terrestre local de pasajeros	Secretaría de Educación Deporte Cultura y Patrimonio	1.2.3.3.04	\$ 2.928.000																						
TOTAL				\$26.928.000																						
Sector	Ruta	Valor Unitario	No Días	Total																						
JERÓNIMO DE TEJELO	TUMARAPO - LA RICA	156.000	17	2.652.000																						

		LAS MERCEDES - LA RICA	120.000	17	2.040.000
		LA TOLDA-EL RETIRO-LA RICA	120.000	17	2.040.000
		SAN LUIS -MORRO AZUL-LA RICA	120.000	17	2.040.000
		CHAVARQUIA -LA RICA	120.000	17	2.040.000
	JUAN XXIII	PALO BLANCO-EL LIMÓN-CONCHARÍ	156.000	17	2.652.000
		EL CONSUELO - CONCHARÍ	156.000	17	2.652.000
		PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI	168.000	17	2.856.000
		PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI	168.000	17	2.856.000
		PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI	168.000	17	2.856.000
		EL CONSUELO - CONCHARÍ	132.000	17	2.244.000
		Total	1.584.000		26.928.000
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 00708 del 28 de agosto de 2025.				
	Rubro Presupuestal:		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
	Numero:		2.3.2.02.02.006		
	Valor:		\$180.421.552		

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para los efectos de prestación de servicios profesionales, y las ventajas que presenta para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Económico:

El sector transporte en Colombia tiene un impacto económico significativo, aunque enfrenta deficiencias debido a la diversidad de asociaciones transportadoras, clases de servicio, tipos de vehículos e incidencias en el tránsito de bienes y personas. Según un análisis preliminar de precios, se identifican propuestas que ofrecen vehículos de calidad y experiencia operativa, aunque el mercado presenta limitaciones tanto en precios para el consumidor final como en la cantidad de ofertas disponibles. Al seleccionar un proveedor de transporte, es fundamental que este garantice un servicio confiable y seguro. El PROPONENTE deberá presentar su oferta detallando rutas, distancias, vehículos y número de pasajeros, asegurando que el precio propuesto incluya todos los costos directos e indirectos.

Técnico:

Las especificaciones técnicas se definen para satisfacer la necesidad de calidad, experiencia, vehículos adecuados y personal capacitado, con base en una cultura de mejoramiento continuo en la gestión y desempeño de los procesos. Asimismo, que garanticen el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables al transporte público terrestre automotor.

Comercial:

1. Realización del Estudio de los Precios en el Mercado

Se llevó a cabo un análisis de los precios actuales en el mercado local para el servicio de transporte escolar. Este análisis incluye la identificación de las rutas requeridas, rangos de precios, factores que influyen en las variaciones, tales como: El punto de partida y el punto de llegada de la misma. Número de beneficiarios por cada ruta, Kilometraje exacto del recorrido hasta la Institución Educativa. Frecuencia con la que opera la ruta.

2. Los Precios Cotizados del Servicio en el Municipio

Se recopilaron datos específicos sobre los precios ofrecidos actualmente por proveedores locales en el municipio. La información incluye precios base, costos adicionales según el kilometraje.

3. El Costo de este Servicio en Años Anteriores en el Municipio

Se realizó una comparación histórica de los precios del servicio en el municipio durante el último año. Esto permite identificar tendencias, cambios significativos y posibles factores externos que han influido en las variaciones de costos.

4. Tarifas de Empresas Reconocidas en el municipio y Competencia Directa

Se verificaron las tarifas aplicadas por empresas reconocidas en el municipio COOTRANSERMA y TRANSUNIÓN que ofrecen este servicio y los precios que presentan como competidores directos dentro del sector para el servicio de transporte escolar.

Regulatorio:

Dentro de las normas que rigen el servicio de servicio de transporte escolar encontramos el código Nacional de tránsito, más específicamente en el decreto 805 de 2008 en el que se dictan los requisitos para la prestación del servicio.

El Ministerio de Transporte mediante decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, expidió el decreto único reglamentario para el sector transporte.

Mediante la circular externa 000006 del 27 de enero de 2017, expedida por la superintendencia de puertos y transporte, requiere a los alcaldes, secretarios educación, tránsito y transporte municipales para que se realicen los controles necesarios con la contratación de transporte escolar y se realice bajos los principios rectores del transporte y con especial atención en cuanto al cumplimiento de la reglamentación expedida por el ministerio de transporte.

- Ley 115 de 1994.
- Ley 715 de 2001.
- Ley 1242 de 2008.
- Ley 1530 de 2012.
- Circular Ministerial 13 de 2014 - Ministerio de Educación
- Directiva Ministerial 04 de 2003 - Ministerio de Educación
- Directiva Ministerial 13 de 2003 - Ministerio de Educación
- Acuerdo 038 de 2016 - DNP.
- Decreto 0048 de 2013 - Ministerio de Transporte.

- Decreto 348 de 2015 - Ministerio de Transporte.
- Decreto 1079 de 2015 - Ministerio de Transporte.
- Circular 047 de 2016- Superintendencia de Puertos y Transporte

Así mismo, el departamento de Caldas expidió resolución 1913-6 de 28 de abril de 2021 por medio del cual establece los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el departamento de Caldas y la asignación de los recursos, así como los criterios de selección de los beneficiarios del mismo:

Criterios de asignación de cupos: El servicio de transporte escolar tiene como finalidad prestar los servicios a los estudiantes de las zonas rurales y solo en el evento de que no exista la oferta educativa en dicha zona, se podrá prestar el servicio hasta la zona urbana, para lo cual deberá tener concepto favorable de la unidad de cobertura educativa de la secretaria de educación...

El servicio de transporte escolar beneficiaría a estudiantes matriculados en los establecimientos educativos de las zonas rurales oficiales del departamento que residan a más de dos kilómetros de distancia de la sede rural donde se les presta el servicio educativo...

...La población en condición de discapacidad matriculada en establecimientos educativos rurales oficiales del Departamento en los niveles de educación básica y media...

...En el caso donde exista ofertas educativas en la zona rural, pero el padre de familia desee matricular su hijo en la zona urbana, el costo del transporte escolar deberá ser asumido por el padre de familia...

Finalmente, los estudiantes beneficiarios de este servicio deberán estar reportados en el sistema de matrícula.

El servicio de transporte escolar es indispensable para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes de la zona rural al sistema educativo, se crea como mecanismo de ayuda para evitar la deserción escolar, siendo objetivo fundamental velar por el fortalecimiento de la educación de los sectores urbanos y rurales, buscando elevar los niveles de rendimiento académico y disminuir los altos índices deserción escolar que se han venido presentando debido a la carencia de recursos que ostentan las familias y de alguna manera asegurándoles el acceso al sistema educativo estatal, por lo anterior se tiene que realizar proceso de mínima cuantía mientras se agotan los términos legales del proceso antes mencionado.

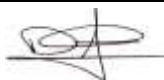
Precios de referencia:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	Nº CONTRATO	VALOR
-----	---------	--------	-------------	-------

	Año 2024 - Sem 2	Alcaldía Municipal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SEGÚN LAS RUTAS Y FRECUENCIAS REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA GARANTIZAR EL TRASLADO OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES DE BAJO RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ZONA RURAL Y EN ALGUNOS CASOS EXCEPCIONALES EL TRASLADO DE LA ZONA RURAL A LA URBANA.	Subasta Inversa SASI-001-2024 (Otro sí 01, Otro sí 02)	\$293.104.544
	Año 2024 - Sem 1	Alcaldía Municipal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SEGÚN LAS RUTAS Y FRECUENCIAS REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA GARANTIZAR EL TRASLADO OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES DE BAJO RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ZONA RURAL Y EN ALGUNOS CASOS EXCEPCIONALES EL TRASLADO DE LA ZONA RURAL A LA URBANA.	Contrato Mínima Cuantía CMC-028-2024	\$34.660.000
	Año 2024 - Sem 1	Alcaldía Municipal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SEGÚN LAS RUTAS Y FRECUENCIAS REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA GARANTIZAR EL TRASLADO OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES DE BAJO RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ZONA RURAL Y EN ALGUNOS	Contrato Mínima Cuantía CMC-005-2024	\$54.360.000

			CASOS EXCEPCIONALES EL TRASLADO DE LA ZONA RURAL A LA URBANA.		
	Año 2024 – Sem 1	Alcaldía Municipal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SEGÚN LAS RUTAS Y FRECUENCIAS REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA GARANTIZAR EL TRASLADO OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES DE BAJO RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ZONA RURAL Y EN ALGUNOS CASOS EXCEPCIONALES EL TRASLADO DE LA ZONA RURAL A LA URBANA.	Contrato Mínima Cuantía CMC-004-2024	\$54.000.000
	Año 2024 – Sem 1	Alcaldía Municipal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SEGÚN LAS RUTAS Y FRECUENCIAS REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA GARANTIZAR EL TRASLADO OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES DE BAJO RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ZONA RURAL Y EN ALGUNOS CASOS EXCEPCIONALES EL TRASLADO DE LA ZONA RURAL A LA URBANA.	Contrato Mínima Cuantía CMC-003-2024	\$43.560.000
3.5.3 Forma de Pago del Contrato		La forma de pago del contrato será la siguiente: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a la ejecución de actividades concertadas entre el contratista y el supervisor, en todo caso, el último pago se hará con el cumplimiento total el contrato. Cada pago se realizará previa autorización del supervisor del contrato, además estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.			
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE					

3.6.1 Requisitos Habilitantes.	Ver pliego de condiciones
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Persona jurídica, habilitada por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte de pasajeros
3.6.1.2 Experiencia	Haber ejecutado mínimo un contrato con actividades y objeto similar al del presente proceso por un valor mínimo del presupuesto oficial
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Ver Invitación Pública
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>La Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Riesgos Tributarios:</p> <p>Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la su-presión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las Condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.</p> <p>Mora en los pagos:</p> <p>Efectos económicos desfavorables, derivados de la mora en el pago de por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que Soportan la plataforma financiera de la entidad.</p> <p>Falla de la calidad de los servicios contratados:</p> <p>El contratista es responsable de la calidad e idoneidad y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones PACTADAS en el mismo.</p> <p>Riesgo Político:</p>

	<p>El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante.</p> <p>Riesgos Accidentales:</p> <p>La posibilidad que el contratista o uno de sus empleados sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.</p>		
3.8 Garantías:	<ul style="list-style-type: none">• CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro meses más• CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y cuatro meses más.• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV por el plazo del contrato y por 15 días más.		
3.9. Interventoría o Supervisión:	El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.		
	Cargo:	Secretaria de Despacho	
	Dependencia:	Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Patrimonio.	
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección y su cuantía, no se hace necesario contar con interventoría, sin embargo, la entidad realizará la supervisión del contrato a través de un funcionario público.		
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo del contrato será de Diecisiete (17) días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo		
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica		
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.		
Firma del supervisor:		Firma de oficina jurídica:	
NOMBRE:	NATALIA PELÁEZ BEDOYA		Diana Lorena López Monsalve

CARGO:	Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Patrimonio.		Jefe oficina jurídica
---------------	---	--	-----------------------

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Sec. Educación	V3 Enero 02 de 2025	19

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Anserma- Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquier a de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos, o por omisión, imprevisión o impericia del contratista.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Entidad	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	Si	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato		Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente

8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
9	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del objeto contractual por no realización total o parcial de los alcances y/u obligaciones contenidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
10	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
11	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	No cumplimiento del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el contrato, por razones imputables al contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
12	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligaciones, así como tampoco de las actividades encomendadas	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y calidad en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

13	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Demora en la entrega oportuna, por parte del contratista, de los informes mensuales: El contratista no entrega con la oportunidad debida los informes correspondientes o no los quiere entregar.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Dificultad en el acceso al sitio de los trabajos: El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
16	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Abandono del contratista en cuanto a sus obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas, Colombia

Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080 alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Sec. Educación	V3 Enero 02 de 2025	23